



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION GGI-DE-RE- N° 013 DE 2010
(20 de Agosto de 2010)

"Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, y Complementarios en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 197 del Decreto N° 0180 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 015 de 2009 "Por medio del cual se realizan ajustes de racionalización al sistema tributario del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para la correcta aplicación de las normas tributaria Distritales Vigentes", se modificaron algunas disposiciones del Acuerdo 030 de 2008.

Que el Artículo 19 del Acuerdo 015 de 2009 modificó el Artículo 188 del Acuerdo 030 de 2008 y estableció, que la Retención y/o Autoretencción por concepto del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, se declarará en el formulario de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y en las declaraciones mensuales o bimestrales de Retenciones y Autoretencciones según el tipo de contribuyente.

Que mediante Resolución GGI-DE-RE- N° 003 de 2010 se adoptó el formulario oficial para la declaración y pago de las retenciones y autoretencciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros y Sobretasa Bomberil en el Distrito de Barranquilla.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones anuales del impuesto de Industria y Comercio, y Complementarios, se deben adoptar formularios únicos para declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes.

Que el formulario que se adopta en la presente resolución, es de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

